



ASOCIACION PERUANA DE CONSULTORIA - A.P.C.

Miembro de la Federación Panamericana de Consultores - FEPAC
Miembro de la Fédération Internationale des Ingénieurs - Conseils - FIDIC

PRONUNCIAMIENTO

POR UNA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO QUE PERMITA REACTIVAR LA ECONOMÍA NACIONAL

La Asociación Peruana de Consultoría, institución gremial representativa de la consultoría nacional, fundada en 1968, reconocida por la Ley N° 23554 y afiliada a la Federación Panamericana de Consultores y a la Federación Internacional de Ingenieros Consultores, se dirige a las autoridades y a la opinión pública, en relación a la necesidad de reactivar la economía nacional, para solicitar la modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el extremo en que se le exige al postor al que se le adjudica un contrato, como requisito para suscribirlo, que entregue una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al diez por ciento del monto del mismo contrato que deberá mantener vigente hasta la recepción y liquidación de la respectiva prestación.

La APC recuerda que el 12 de julio de 2021 se promulgó el Decreto de Urgencia N° 063-2021 estableciendo medidas extraordinarias para dinamizar las inversiones y para asegurar la continuidad de los procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento. Una de esas medidas permitió que las Entidades puedan incorporar dentro de las bases de los procedimientos de selección que convoquen la opción para que el postor ganador sustituya la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento por la retención de idéntico importe en forma prorrateada de los pagos o valorizaciones que se le hagan.

El Decreto de Urgencia lo que hizo, en línea con lo que había solicitado la APC, fue extender a toda clase de postores el régimen previsto en el Reglamento para las micro y pequeñas empresas. Tuvo, sin embargo, dos errores. El primero fue condicionar su procedencia a que esté considerado en los documentos de licitación. El segundo fue que tuvo muy corta vida porque todo el Decreto de Urgencia solo tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ello, no obstante, el dispositivo marcó el derrotero que es hora de seguir en atención a la difícil situación por la que atraviesa la economía del país. Con ese objetivo la Asociación Peruana de Consultoría solicita, en primer término, que se modifique el Reglamento y se introduzca dentro de su texto la posibilidad de que el postor, a su libre elección, decida si opta por las cartas fianzas o pólizas de caución, tal como está regulado, o si por el contrario prefiere el fondo de garantía que es el nombre con el que se conoce a las retenciones, tal como estuvo regulado en el Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas y en el Reglamento General de las Actividades de Consultoría, que precedieron a la actual normativa.

En segundo lugar, la APC solicita que la garantía de fiel cumplimiento se extienda por una suma equivalente al cinco y no al diez por ciento del monto del contrato, tal como estaba previsto precisamente en el RULCOP y en el REGAC que estuvieron vigentes hasta 1998, en el entendido de que su propósito es asegurar la correcta ejecución del contrato, el pago de las acreencias que estuvieren devengadas y el saldo de lo que la liquidación disponga que pague una de las partes, habida cuenta que la Entidad tiene otras formas de sancionar a quien incumpla sus obligaciones que incluyen la aplicación de penalidades, la resolución del contrato y la denuncia ante el Tribunal de Contrataciones del Estado para la inhabilitación correspondiente.

La Asociación Peruana de Consultoría estima que una reforma como la propuesta propiciará la participación de una mayor cantidad de postores en los procedimientos de selección que convoquen las Entidades, promoverá una más amplia competencia, reducirá los respectivos costos financieros y beneficiará al país en su conjunto.

Lima, 3 de mayo de 2022.

LA JUNTA DIRECTIVA